

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Octubre (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-013-2015-00083-00
DEMANDANTE	IMPOBE ALIZZ GROUP CORPORATION S.A.S.
DEMANDADO	JUAN CAMILO USQUIANO MEDINA
PROVIDENCIA	Auto 2320V
DECISIÓN	Acepta renuncia – reconoce personería – no accede a solicitud

Se acepta la renuncia al poder que hace a la **Dra. LISETH PAOLA OSPINA PEÑA** portadora de tarjeta profesional N.º 340.781 del C.S.J. otorgado por la parte demandante.

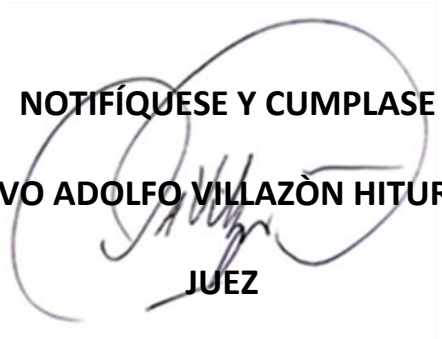
Así mismo, con ocasión al poder conferido por **IMPOBE ALIZZ GROUP CORPORATION S.A.S.** al **Dr. CAROLINA ECHEVERRI RAVE** portadora de tarjeta profesional N.º 348.857 del C.S.J. este despacho le reconoce personería en los términos del poder otorgado de conformidad con lo establecido en el 77 del C.G.P.

No se accede a lo solicitado, por lo tanto, si desea obtener copia del expediente se puede dirigir directamente a la oficina de apoyo en los horarios de lunes a viernes de 9:00am a 11:00am y de 2:00pm a 4:00pm.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia

ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ



Adri

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p>

